



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA  
RUC N°201598215106  
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMIA PERUANA"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 137-2025-MDM**

Marcavelica, 14 de abril de 2025.

**VISTOS:**

El Informe N° 0280-2025-MDM/OGA-CRH, de fecha 18 de marzo de 2025, emitido por el Coordinador de Recursos Humanos (e), **Proveído N° 1675-2025-MDM/GM**, de fecha 20 de marzo de 2025, emitido por el Gerente Municipal, **Informe N° 0095-2025-MDM/OGPP**, de fecha 20 marzo de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, **Proveído N° 1834-2025-MDM/GM**, de fecha 31 de marzo de 2025, emitido por el Gerente Municipal, **Informe N° 163-2025-MDM/OGAJ**, de fecha 09 de abril de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, **Proveído N° 2138-2025-MDM/GM**, de fecha 09 de abril de 2025, emitido por el Gerente Municipal, **Informe N° 0329-2025-MDM/OGA-CRH**, de fecha 10 de abril de 2025, emitido por el Coordinador de Recursos Humanos (e), **Proveído N° 2189-2025-MDM/GM**, de fecha 11 de abril de 2025, emitido por el Gerente Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que se encuentra regulado en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, que prescribe expresamente lo siguiente: **"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."**;

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú reconoce a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la acotada norma legal, en su artículo VIII del Título Preliminar señala "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.";

Que, el acceso al empleo público se realizará mediante concurso público y abierto, en base a los méritos y capacidad de las personas conforme al Artículo 5° de la Ley 28175 Ley marco del Empleo Público y el Artículo IV – el ingreso al servicio civil permanente o temporal se realiza mediante proceso de selección transparente sobre la base de criterios objetivos, atendiendo al principio del mérito del Decreto Legislativo N°1023 Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil;

Que, indistintamente del régimen laboral a que se vincule el servidor (Decreto Legislativo N° 276,278 o 1057) se realizará necesariamente por concurso público de méritos, en condiciones de igualdad de oportunidades, siendo una necesidad contratar personal para cubrir las plazas por suplencia en las diferentes áreas de la entidad;



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA**  
**RUC N°201598215106**  
**DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA**



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 137-2025-MDM DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2025.

Que, la acotada Norma Ley N°31084, Ley de Presupuesto del año 2021, permite la contratación por suplencia, en tanto que la plaza cubrir se encuentre prevista en el presupuesto Analítico de personal PRP y que se efectuó necesariamente por concurso público de méritos;

Que, sobre el particular, tal como se refirió previamente en el presente informe, el Tribunal Constitucional declaró inconstitucional el segundo párrafo del artículo 4° de la Ley N° 31131, norma que contenía la prohibición de contratar personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 10572;

Que, por otro lado, el Tribunal Constitucional ha mantenido la vigencia de la Única Disposición Modificatoria de la Ley N° 31131, norma que -entre otros- modificó el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1057 en los siguientes términos: "El contrato administrativo de servicios es de tiempo indeterminado, salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria o de suplencia."

Que, en tal sentido, estando a la expulsión del segundo párrafo del artículo 4° de la Ley N° 31131 del ordenamiento jurídico y en virtud de lo señalado expresamente por el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1057, se puede colegir que actualmente resulta legalmente viable la contratación de personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS), bajo las siguientes modalidades:

- A plazo indeterminado.
- A plazo determinado (únicamente por necesidad transitoria, confianza y suplencia)

Que, mediante **Informe N° 0280-2025-MDM/OGA-CRH**, de fecha 18 de marzo de 2025, el Coordinador de Recursos Humanos (e), alcanza requerimiento para el proceso CAS I-2025, de la misma manera se sirva indicar si cuenta con disponibilidad presupuestal;

Que, mediante **Proveído N° 1675-2025-MDM/GM**, de fecha 20 de marzo de 2025, el Gerente Municipal, indica al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, indicar cobertura presupuestal;

Que, mediante **Informe N° 0095-2025-MDM/OGPP**, de fecha 20 marzo de 2025, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, solicita opinión legal respecto de la certificación de crédito presupuestario por el monto total de **S/ 203,971.00 (DOSCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO CON 00/100 SOLES)**, para la contratación de profesionales por suplencia para cubrir plazas en las diferentes y/o oficinas de la Municipalidad Distrital de Marcavelica;

Que, mediante **Proveído N° 1834-2025-MDM/GM**, de fecha 31 de marzo de 2025, el Gerente Municipal, solicita al Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal;

Que, mediante **Informe N° 163-2025-MDM/OGAJ**, de fecha 09 de abril de 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda lo siguiente:

- Que resulta procedente la certificación de crédito presupuestario para la contratación de profesionales, por el monto de S/ 203, 971.00 (DOSCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO CON 00/100 SOLES), derivando los actuados a los estamentos correspondientes para continuar con los trámites correspondientes; así mismo se recomienda la conformación del comité de selección para el proceso CAS – I – 2025.

Que, mediante **Proveído N° 2138-2025-MDM/GM**, de fecha 09 de abril de 2025, el Gerente Municipal, indica al Coordinador de Recursos Humanos (e), dar atención y tramite correspondiente;



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA**  
**RUC N°201598215106**  
**DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA**



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 137-2025-MDM DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2025.

Que, mediante **Informe N° 0329-2025-MDM/OGA-CRH**, de fecha 10 de abril de 2025, el Coordinador de Recursos Humanos (e), solicita la emisión del acto resolutorio y la aprobación del Comité de Selección para el proceso CAS I-2025, quedando de la siguiente manera:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI	DENOMINACIÓN
C.P.C Julio Lizano Huamán	Coordinador(e) de RR. HH	02833465	Presidente
Abg. Hilarión Palacios Seminario	Gerente de Servicios Sociales	47190033	Miembro Titular I
Ing. Cristhians Link López Vilela	Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura	40363373	Miembro Titular II

Que, mediante **Proveído N° 2189-2025-MDM/GM**, de fecha 11 de abril de 2025, el Gerente Municipal, solicita a la Jefa de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, proyectar acto resolutorio;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 20° inciso 6) a esta Alcaldía, contando con las visaciones de las áreas orgánicas competentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el concurso para la Contratación Administrativa de Servicios CAS 001-2025-MDM. De conformidad con los argumentos esgrimidos en la parte considerativa de la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DESGINAR** el Comité de Selección a cargo del proceso de contratación de servicios CAS N° 001-2025-MDM, el mismo que quedara conformado de la siguiente manera:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI	DENOMINACIÓN
C.P.C Julio Lizano Huamán	Coordinador(e) de RR. HH	02833465	Presidente
Abg. Hilarión Palacios Seminario	Gerente de Servicios Sociales	47190033	Miembro Titular I
Ing. Cristhians Link López Vilela	Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura	40363373	Miembro Titular II

**ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR** a la Gerencia Municipal, a disponer las acciones pertinentes para implementar y dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos PRIMERO y SEGUNDO de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** a las Unidades Orgánicas estructurales siguientes: Alcaldía, Gerencia Municipal, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Coordinación de Recursos Humanos, Coordinación de Tesorería, Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial, al Responsable del Portal Institucional.

**ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR** la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica ([www.gob.pe/munimarcavelica](http://www.gob.pe/munimarcavelica)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

C.C. (12)  
 Archivo

Ing. Ehoc Alexander Ojeda Ruiz  
 ALCALDE DISTRITAL

MGR. ABOG. ROSSIBEL FELIXIANA PANAQUE MADRID  
 OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA